

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20109161609  
Nombre o Razón social : ROKER PERU SA

Fecha de envío : 24/04/2023  
Hora de envío : 15:35:45

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En la especificación técnica del ítem 1(DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS), solicitan la característica:

¿ NO TÓXICO: Certificación vigente de no tóxico emitido por laboratorio externo nacional o internacional.

Sin embargo, no identifican el tipo de análisis NO TÓXICO que debe presentar la empresa que desea participar en el presente procedimiento de selección, entendiéndose que científicamente existe 3 tipos de toxicidad para los Dispositivos Médicos, siendo esta toxicidad Inhalatoria Aguda, Toxicidad Oral aguda y Toxicidad dérmica aguda.

Por lo mencionado y en estricto cuidado y protección de los usuarios y pacientes del hospital, consultamos si la característica NO TÓXICO solicitado en las especificaciones técnicas del ítem ¿DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS¿ dentro de las bases, incluye los tres tipos de toxicidad: TOXICIDAD INHALATORIA AGUDA, TOXICIDAD ORAL AGUDA Y TOXICIDAD DÉRMICA AGUDA los que deben ser debidamente sustentados con certificados o ensayos realizados en laboratorio externo nacional o internacional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: CAP. III      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia y publicidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. La certificación que acredite que el producto no es tóxico, será de presentación facultativa por el contratista a la entrega del producto, por lo que, en caso de presentar dicha certificación, esta deberá ser emitida por algunos de los organismos siguientes:

¿ SGS PERU EMPRESA CERTIFICADORA MEDIO AMBIENTAL SALUD Y SEGURIDAD.

¿ FACIEN

¿ GENEVA LAB¿.

(Extraído del PRONUNCIAMIENTO N° 361-2020/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

**h) PRESENTACION DE MUESTRA**

Los procedimientos de adjudicación simplificada de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), busca impulsar una mayor participación de proveedores y aumentar la transparencia en las compras públicas, así como simplificar los procedimientos de selección, reduciendo tiempos y costos, tanto para el Estado como para los proveedores; además de eliminar barreras de acceso; sin embargo el solicitar una muestra, para verificar aspectos que pueden ser verificados de manera documentaria, resulta incongruente y restrictivo, además de costoso para los proveedores. Además, cabe indicar que, la presentación de muestras debe comprender un procedimiento OBJETIVO y según lo declarado por la Entidad el procedimiento de verificación será VISUAL, lo cual no se condice con el criterio vertido en las diversas Resoluciones del Tribunal, en las cuales se describe que la sola referencia al método organoléptico no resulta un procedimiento de evaluación objetivo; por lo tanto, no resultaría viable la presentación de muestras requerida en las Bases. En ese sentido la solicitud de muestras limita la participación de postores y contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia. Por los motivos expuestos, en virtud a los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al Comité de Selección, RETIRAR la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.

**Literal:** h

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. La evaluación de la muestra incluye no solo el producto en sí, si no el envase inmediato y/o mediato de ser el caso, que son parámetros considerados en el registro sanitario del producto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

ENVASE:

- POLIETILENO TRANSPARENTE DE ALTA DENSIDAD

La presentación de un producto no afecta la calidad y funcionalidad de un producto, en ese sentido solicitar que el envase sea de polietileno transparente, limita la participación de postores, vulnera los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que rigen en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su inciso 29.4., estipula: En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia. En ese sentido la presente especificación debe ser corregida indicando únicamente: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: N/A

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores se modifica a ENVASE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modifica a ENVASE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

ENVASE:

- ROTULADO IMPRESO EN EL ENVASE (EVITA QUE SE PIERDA LA INFORMACION E INSTRUCCIONES DE USO CUANDO SE MOJE EL ENVASE)

Que el rotulado este impreso en el envase, no garantiza que no se pierda la información en caso se moje en envase.

En nuestro caso, el rotulado está adherido mediante etiqueta plastificada, al envase, el cual cumple con el DS N° 016-2011-MINSA, que en su artículo N° 16 indica: ¿Por rotulado se entiende a la información que se imprime o adhiere a los envases del producto o dispositivo, autorizada al otorgarse el registro sanitario¿.

En ese sentido corresponde, ampliar el presente requerimiento indicando que el rotulado podrá estar impreso en el envase o adherido mediante etiqueta a este, de acuerdo a lo aprobado en el Registro Sanitario del producto ofertado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

Literal: N/A

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. Con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores El rotulado podrá estar impreso en el envase o adherido mediante etiqueta a este, se modificara de la siguiente forma: "El Rotulado estara de acuerdo a lo aprobado en el Registro Sanitario".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara de la siguiente forma: "El Rotulado estara de acuerdo a lo aprobado en el Registro Sanitario"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

- Combinación de enzimas: proteasas, amilasas, lipasas y carbohidrasas, desarrolladas específicamente para la digestión de materia orgánica humana (dispositivo medico) DECLARADAS EN EL PROTOCOLO DE ANALISIS

Las Bases del procedimiento literalmente exigen que el certificado y/o protocolo de análisis deben consignar las enzimas que contiene el producto ofertado, lo cual es una exigencia no legal, porque el D.S. N° 016-2011-SA y sus modificatorias, no exigen como requisito, que los Certificados y/o Protocolos de Análisis, deban consignar alguno o algunos o todos los componentes del dispositivo médico. En ese sentido los certificados de análisis aprobados por DIGEMID no consignan, necesariamente, los componentes o ingredientes del producto, siendo por ello imposible que la DIRESA CALLAO u otras entidades demanden esta particularidad en los certificados y/o protocolos de análisis. Para cumplir con esta exigencia, cada postor tendría que solicitarle a su fabricante que modifique su certificado de análisis, y luego gestionar la actualización del Registro Sanitario ante DIGEMID. Este requerimiento es contrario al Principio de Transparencia, que señala que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS LAS BASES, para que de conformidad con el Principio de Transparencia y con el Principio de Legalidad, se modifique el presente requerimiento indicado: COMBINACIÓN DE ENZIMAS: PROTEASAS, AMILASAS, LIPASAS Y CARBOHIDRASAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: N/A      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE Tomar en cuenta el artículo 130° del D.S. 016-2011/MINSA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

- Biodegradable: 88% a más. CERTIFICACION VIGENTE DE BIODEGRADABILIDAD EMITIDO POR LABORATORIO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL

Observamos la presente característica ya que se configura como un limitante de la pluralidad de postores debido a que es una característica que deja fuera de competencia a distintas empresas que no cuentan con certificados de biodegradabilidad, contraviniendo totalmente los principios de Libre Concurrencia y Competencia que rige el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 29º del Reglamento de Contrataciones del Estado, que en su numeral 29.4. Estipula que: EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS, SALVO QUE LA ENTIDAD HAYA IMPLEMENTADO EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU TITULAR, EN CUYO CASO SE AGREGAN LAS PALABRAS ¿O EQUIVALENTE¿ A CONTINUACIÓN DE DICHA REFERENCIA. Por los motivos expuestos, solicitamos al Comité de Selección en virtud a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia que rige en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 29º del Reglamento, AMPLIAR dicha especificación, y solicitar que la característica: Biodegradable: 88% a más, pueda ser comprobada con CERTIFICADOS O ENSAYOS O ESTUDIOS U OTROS basados en distintas metodologías, en virtud a la pluralidad de postores que promueve la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: N/A

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la biodegradabilidad que debe presentar el producto: ¿Para la institución y el personal que labora en ella es determinante que el producto ofrecido cuente con el certificado de biodegradabilidad que como mínimo supere el 88%, ya que en la actualidad por cuidado del Medio Ambiente todos los productos a usar deben ser biodegradables, más aún en instituciones de salud, las cuales cumplen la función de cuidar la salud de las personas y su ambiente. Por lo que, consideramos que las empresas nacionales deben mejorar sus productos a fin de que sigan la tendencia mundial de cuidado y protección del medio ambiente y los ecosistemas, tal como lo hacen las empresas extranjeras¿

Con respecto al certificado de biodegradabilidad: Se debe brindar de manera fehaciente con métodos que comprueben de manera precisa este parámetro con la finalidad que se pueda brindar el resultado del cumplimiento del mismo.

A su vez se considera que resulta de competencia exclusiva de la Entidad la determinación de los requerimientos técnicos mínimos.

( Extraído del PRONUNCIAMIENTO N° 502-2013/DSU).

Por lo mencionado se incorpora como documento para la admisión de la oferta: COPIA SIMPLE DE CERTIFICACION VIGENTE DE BIODEGRADABILIDAD EMITIDO POR LABORATORIO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora como documento para la admisión de la oferta: COPIA SIMPLE DE CERTIFICACION VIGENTE DE BIODEGRADABILIDAD EMITIDO POR LABORATORIO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

- No toxico: CERTIFICACION VIGENTE DE NO TOXICO EMITIDO POR LABORATORIO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL

El detergente enzimático está clasificado como dispositivo médico, motivo por el cual requiere de Registro Sanitario en nuestro país para su importación y comercialización, documento que es de presentación obligatoria en el presente proceso de selección, en ese sentido, esta exigencia es innecesaria, desproporcionada y exagerada. Adicional a lo señalado, el producto cuenta con ficha u hoja de seguridad, que es un documento que contiene información sobre los compuestos químicos, el uso, el almacenaje, el manejo, los procedimientos de emergencia y los riesgos potenciales a la salud relacionados con el material, por lo que con dicho documento también podría sustentarse la característica de no toxico. Por lo mencionado solicitamos al Comité de Selección ampliar la presente especificación técnica indicando que la característica de que el producto no es toxico podrá ser sustentada con la hoja de seguridad del producto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: N/A

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. La certificación que acredite que el producto no es tóxico, será de presentación facultativa por el contratista a la entrega del producto, por lo que, en caso de presentar dicha certificación, esta deberá ser emitida por algunos de los organismos siguientes:

¿ SGS PERU EMPRESA CERTIFICADORA MEDIO AMBIENTAL SALUD Y SEGURIDAD.

¿ FACIEN

¿ GENEVA LAB¿.

(Extraído del PRONUNCIAMIENTO N° 361-2020/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

- Acción constante. No debe saturarse o PERDER EFECTIVIDAD POR EL REUSÓ

El detergente enzimático no debe reusarse por motivos de eficacia y bioseguridad. El propósito del detergente enzimático es la disminución de la biocarga a través del lavado manual o mecánico. La reutilización (REUSO) de la solución de detergente enzimático constituye un riesgo al procesamiento seguro de los dispositivos médicos, ya que la carga microbiana del detergente enzimático se hace creciente a medida que la solución es reutilizada, en ese sentido incluir este requisito dentro de las características técnicas contraviene la naturaleza del producto, motivo por el cual solicitamos al Comité eliminar dicha característica técnica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** N/A      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE, El detergente enzimático no debe reusarse por motivos de eficacia y bioseguridad, POR LO QUE SE RETIRA DICHO REQUISITO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

- CERTIFICACIÓN QUE GARANTICE QUE EL PROCESO DE ELABORACIÓN NO DAÑA A LA NATURALEZA O AL AMBIENTE.

En la presente especificación se está solicitando de manera indirecta la presentación del certificado de calidad ISO 14001. En ese sentido, al respecto, en cuanto a las certificaciones internacionales sobre la calidad de los bienes o servicios que la Entidad requiera adquirir o contratar, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha señalado que dichas certificaciones no pueden ser requerimientos técnicos mínimos, en vista que no son una condición determinante para su operatividad e incluso podrían restringir la libre competencia. Por lo expuesto, solicitamos que el presente requerimiento sea excluido de las especificaciones técnicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: N/A      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. La certificación que garantice que el proceso de elaboración no daña a la naturaleza o al ambiente, será de presentación facultativa por el contratista a la entrega del producto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

CARACTERISTICAS:

- CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LAS ENZIMAS O DEL PRODUCTO ELABORADO COMO MATERIAL MEDICO.

En la presente especificación se está solicitando de manera indirecta la presentación del certificado de calidad ISO 13485. En ese sentido, al respecto, en cuanto a las certificaciones internacionales sobre la calidad de los bienes o servicios que la Entidad requiera adquirir o contratar, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha señalado que dichas certificaciones no pueden ser requerimientos técnicos mínimos, en vista que no son una condición determinante para su operatividad e incluso podrían restringir la libre competencia. Por lo expuesto, solicitamos que el presente requerimiento sea excluido de las especificaciones técnicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

Literal: N/A

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. La certificación de calidad de las enzimas o del producto elaborado como material medico, será de presentación facultativa por el contratista a la entrega del producto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20603841574

Nombre o Razón social : GCG INVESTMENT S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 15:38:59

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ITEM N° 1: DETERGENTE ENZIMÁTICO CON 4 ENZIMAS

DIMENSIONES:

- Periodo de vigencia: 2 AÑOS (24 MESES)

En el presente caso, se entiende que la vigencia mínima del producto sea de 24 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; lo cual resulta arbitrario y poco razonable ya que en principio el producto se entregara en una sola armada y para su uso inmediato, además que la entidad en el mismo requerimiento señala que se debe contar con política de canje por vencimiento, en ese sentido resulta razonable y proporcional que el producto pueda ser entregada con una vigencia mínima de 18 meses. Por lo expuesto solicitamos que en aras de la razonabilidad y proporcionalidad se solicite que la vigencia mínima del producto al momento del internamiento en los almacenes de la Entidad sea de 18 meses con carta de compromiso de canje. Adicionalmente, debemos precisar que la mala programación y ejecución por parte de la Entidad es un ámbito que no tiene ni debe ser trasladado al proveedor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: N/A

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Art. 16 Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, la vigencia solicitada esta en funcion de la necesidad de la entidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

Envase:

Precinto de seguridad externo, tapa con cierre hermético y sello de seguridad industrial interno que garantice la inviabilidad del producto

Que, actualmente, las Nuevas Tecnologías aplicadas en el envasado de los Detergentes y Desinfectantes, de nuestros productos fabricados, cumplen con todas las Normas de Calidad Internacionales tan exigentes, como por ejemplo, ISO 13485, ISO 9001, ISO 14001, etc. así como Estudios acreditados por Instituciones de Prestigio como COFRAC (Comité Frances de Acreditaciones) COFRAC es Miembro de la Organización Europea para la Acreditación (EA) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC); las cuales Certifican que la Tecnología de Seguridad de la Tapa con Precinto de Seguridad que nuestro Detergente Enzimático Líquido ANIOSYME SYNERGY 5, NO requiere de una segunda tapa o sello de seguridad industrial interna.

Es importante enfatizar que, a nivel global, la doble tapa o Sello de Seguridad Industrial Interno, se utiliza mayormente, en productos de consumo masivo, como por ejemplo, para la seguridad de los niños con dichos productos.

Sin embargo, debido a que nuestros productos, incluyendo ANIOSYME SYNERGY 5, están destinados al uso por Profesionales de la Salud, NO es necesario, ni útil, ni beneficioso el uso de doble tapa ni sello de seguridad interna, porque todos nuestros productos, cuentan con Tapa con Precinto de Seguridad.

La fabricación de nuestros productos se realiza de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento "CLP" (Clasificación Etiquetado Embalaje) - REGLAMENTO (CE) No 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:353:0001:1355:ES:PDF>), del 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado, envasado y mezclas de sustancias, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548 / CEE y 1999/45 / CE y se modifica el Reglamento (CE) N° 907/2006.

Cabe resaltar que nuestro producto es fabricado en Francia y llega a nuestro territorio nacional vía aérea y/o marítima y hasta la fecha nunca han presentado quejas por derrame en el transporte u otro similar, lo cual hace muy difícil de creer, que en el traslado interno dentro de la Entidad ocurra un derrame o situación similar.

El sello Industrial Interno por el contrario viene pegado al borde del galón y muchos servicios indican que al intentar abrir o despegarlo existe riesgo de salpicadura, considerar que una de las grandes falencias que hemos detectado en varios hospitales la falta de uso de lentes de protección.

Por lo antes expuesto, consideramos este requerimiento en la Especificación Técnica, ES EXCLUYENTE, debido que todo los proveedores deben disponer de las mismas oportunidad para formular sus ofertas, y ha quedado demostrado fehacientemente que NO es necesario tener el Sello de Seguridad interna; como aporte adicional hemos realizado una consulta a la Universidad Nacional de Ingeniería, la misma que nos emitió el Informe Técnico N° 0566-22-Labicer, de fecha 07 de junio del 2022, en 4 folios y cuyos resultados fueron determinantes en acreditar NO DERRAME, incluso poniendo nuestro producto Aniosyme Synergy 5, con tapa y precinto de seguridad con el frasco boca abajo, NO se derramó el producto, el período de prueba fue de 1 hora a 12 horas.

Solicitamos se modificar en el Envase:

Tapa con cierre hermético con precinto de seguridad externo y/o sello de seguridad industrial interno que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

---

garantice la inviabilidad del producto

Por lo cual solicitamos acceder a nuestro requerimiento en concordancia con el Artículo 2. Principio que Rigen las Contrataciones, de la Ley de Contrataciones del estado, en el literal b) Igual De Trato, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular su oferta, encontrase prohibido la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap.III      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principio que Rigen las Contrataciones, LCE, en el literal b)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores, se solicitara: "Precinto de seguridad externo de acuerdo a lo consignado en su REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se solicitara: "Precinto de seguridad externo de acuerdo a lo consignado en su REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

Envase

Rotulado impreso en el envase (evita que se pierda la información e instrucciones de uso cuando se moja el envase)

En concordancia con el Artículo 2. Principio que Rigen las Contrataciones, de la Ley de Contrataciones del estado, en los literales:

a) Libertad de Concurrencia.- Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia del proveedores;

b) Igualdad de Trato.- Todo los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia , el trato discriminatoria manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica ¿;

e) Competencia.- Los procesos de contrataciones incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Motivo por el cual solicitamos se modifique a Rotulado impreso en el envase o etiquetas adheridas al envase (evita que se pierda la información e instrucciones de uso cuando se moja el envase)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap.III

**Literal:** 3.1

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principio que Rigen las Contrataciones, LCE, literal a), b), e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE. Con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores El rotulado podrá estar impreso en el envase o adherido mediante etiqueta a este, se modificara de la siguiente forma: "El Rotulado estara de acuerdo a lo aprobado en el Registro Sanitario".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara de la siguiente forma: "El Rotulado estara de acuerdo a lo aprobado en el Registro Sanitario"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

\* Detergente enzimático con 04 enzimas

\* Combinación de enzimas: proteasas, amilasas, lipasas y carbohidrasas desarrolladas específicamente para la digestión de materia orgánica humana (dispositivo medico), declaradas en el protocolo de análisis

Antecedentes. -

Las enzimas Amilasa y Carbohidrasa tienen las mismas funciones:

Por el sustrato sobre el que actúan las Amilasas y Carbohidrasas: Ambas tienen acción sobre los almidones, azúcares o polisacáridos, rompiendo enlaces glucosídicos. Debe su nombre al prefijo amilo, que deriva de Almidón, el cual es un polisacárido. Los términos almidones, azúcares, polisacáridos son todos de una misma familia o grupo que es el de los carbohidratos, que son macromoléculas cuyas unidades estructurales son monosacáridos. La denominación de Amilasa, Carbohidrasa o almidonasa se refieren al mismo tipo de enzimas para degradar los carbohidratos, ya que actúan sobre un mismo sustrato que son los polisacáridos para transformarlos en monosacáridos.

Por el tipo de reacción que catalizan: las enzimas descritas son hidrolasas, que actúan hidrolizando los enlaces glucosídicos, que finalmente son los mismos sobre los que actúan las amilasas y carbohidrasas, por lo cual, al referirnos a una de las enzimas, nos referimos también al mismo tipo de sustratos, actuando de forma similar.

Por esto, concluimos que al mencionar a la Amilasa y Carbohidrasa estamos hablando del mismo tipo de familia, puesto que realiza la misma acción.

Laboratorios Anios por mejoras tecnológicas, han desarrollado un Detergente Enzimático con cinco enzimas como son:

\* Amilasa (Degrada los Azúcares)

\* Proteasa (Reduce las proteínas en ácidos aminados)

\* Lipasa (Actúa sobre los lípidos y las grasas)

\* Celulasa (Es específico de la Celulosa)

\* Mananasa (Actúa sobre los sustratos complejos polisacáridos, ayudando a la eliminación del biofilm y evitando su futura formación).

Solicitamos se cambie a:

\* Detergente enzimático con 04 enzimas a más

\* Combinación de enzimas: proteasas, amilasas, lipasas y otras enzimas desarrolladas específicamente para la digestión de materia orgánica humana (dispositivo medico), declaradas en el protocolo de análisis o estudio del poder enzimático (<https://xdoc.mx/documents/estructura-funcion-e-ingenieria-molecular-de-enzimas-implicadas-en-6002753238df3>)

Todo este sustento en concordancia con el Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y f) Eficacia y Eficiencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap.III Literal: 3.1 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, LCE, letra a), b) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, Sobre la precisión realizada la amilasa rompen en enlaces alfa glucosídicos, los cuales están presentes en el almidón, mientras que las carbohidrasas rompen enlaces tipo beta característicos de la celulosa, por lo tanto a pesar que ambas enzimas son hidrolasas y ambas tienen acción en polisacáridos, no actúan en los mismos tipos de polisacáridos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

Presentación: No menor de 4 L

Debido a que, a nivel global, las presentaciones de las galoneras dependen del lugar de procedencia; por ejemplo,

1. En Estados Unidos tienen una capacidad de: 3,780 cm<sup>3</sup> ó 3,785 ml.
2. En el Perú y la presentación es por: 4,000 cm<sup>3</sup> ó 4,000 ml,
3. En Europa la presentación es: 5,000 cm<sup>3</sup> ó 5,000 ml

y así varían de acuerdo al lugar de procedencia. De tal manera que incluso en la Seguridad Social y algunos hospitales del MINSA como:

Seguro Social de Salud - EsSalud

Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas, Licitación Publica N° 018-2022-INEN

para evitar estos inconvenientes las cotizaciones se realizan por cm<sup>3</sup>. ó mililitro (ml) ó equivalencias por tipo de galonera de acuerdo a la presentación.

Por lo antes expuesto solicitamos que nos indiquen cual es la unidad de medida (cm<sup>3</sup> o ml) que ustedes usaran a la hora de comparar precios unitarios.

Por tanto en su requerimiento solicitan 520 galones de 4 litros, que convertido a nuestra presentación de 5 litros serian 416 galones.

Todo esto de acuerdo con el Artículo 2º Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) competencia y f) Eficacia y Eficiencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: cap.III

Literal: 3.1

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º , LCE, a),b), c), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, a fin de evitar posibles confusiones se modificara a lo siguiente: PRESENTACION: NO MENOR DE 1 GALON

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara a lo siguiente: PRESENTACION: NO MENOR DE 1 GALON

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

Características:

No tóxico con certificación vigente de no toxicidad emitido por laboratorio externo nacional o internacional  
Nuestro DETERGENTE ENZIMATICO LIQUIDO, Marca: Aniosyme Synergy 5, elaborado por Laboratorios Anios, está certificado por Instituciones de Prestigio como COFRAC (Comité Frances de Acreditaciones), siendo esta institución miembro de la Organización Europea para la Acreditación (EA) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), que garantiza la eficacia, calidad y seguridad de nuestros productos.

Solicitamos se cambie a ¿No toxico con certificación vigente y/o estudio de no toxicidad emitido por laboratorio nacional o internacional acreditado

En concordancia con el Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y f) Eficacia y Eficiencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap.III      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra a), b) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. La certificación que acredite que el producto no es tóxico, será de presentación facultativa por el contratista a la entrega del producto, por lo que, en caso de presentar dicha certificación, esta deberá ser emitida por algunos de los organismos siguientes:

¿ SGS PERU EMPRESA CERTIFICADORA MEDIO AMBIENTAL SALUD Y SEGURIDAD.

¿ FACIEN

¿ GENEVA LAB¿.

(Extraído del PRONUNCIAMIENTO N° 361-2020/OSCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

Características:

No irritante: se verificará la etiqueta y hoja de seguridad

Nuestro DETERGENTE ENZIMATICO LIQUIDO, Marca: Aniosyme Synergy 5, elaborado por Laboratorios Anios, está certificado por Instituciones de Prestigio como COFRAC (Comité Frances de Acreditaciones), siendo esta institución miembro de la Organización Europea para la Acreditación (EA) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), que garantiza la eficacia, calidad y seguridad de nuestros productos.

Solicitamos se cambie a "No irritante: se verificará la etiqueta y hoja de seguridad o en el estudio de toxicidad que no está clasificado en riesgo para la salud"

En concordancia con el Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y f) Eficacia y Eficiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap.III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra a), b) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. Con la finalidad de obtener mayor concurrencia de posores se modificara la característica de la siguiente forma: "No Irritante, se verificara la etiqueta y hoja de seguridad o en un estudio de toxicidad donde se indique expresamente que el producto ofertado no es irritante".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara la característica de la siguiente forma: "No Irritante, se verificara la etiqueta y hoja de seguridad o en un estudio de toxicidad donde se indique expresamente que el producto ofertado no es irritante".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRC-DIRESA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DETERGENTE ENZIMATICO CON 4 ENZIMAS

Ruc/código : 20507883266

Nombre o Razón social : MEDISPEC PERU S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2023

Hora de envío : 12:12:40

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En la presente Adjudicación Simplificada, solicitan

Características:

No corrosivo: se verificará la etiqueta y hoja de seguridad

Nuestro DETERGENTE ENZIMATICO LIQUIDO, Marca: Aniosyme Synergy 5, elaborado por Laboratorios Anios, está certificado por Instituciones de Prestigio como COFRAC (Comité Frances de Acreditaciones), siendo esta institución miembro de la Organización Europea para la Acreditación (EA) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), que garantiza la eficacia, calidad y seguridad de nuestros productos.

Solicitamos se cambie a ¿No corrosivo: se verificara la etiqueta y hoja de seguridad o en estudio de compatibilidad con materiales¿

En concordancia con el Artículo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato y f) Eficacia y Eficiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: cap.III

Literal: 3.1

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, LCE, letra a), b)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE. Con la finalidad de obtener mayor concurrencia de posores se modificara la característica de la siguiente forma: "No corrosivo: se verificara la etiqueta y hoja de seguridad o en estudio de compatibilidad de materiales donde se indique expresamente que el producto ofertado no es corrosivo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara la característica de la siguiente forma: "No corrosivo: se verificara la etiqueta y hoja de seguridad o en estudio de compatibilidad de materiales donde se indique expresamente que el producto ofertado no es corrosivo".